



Tepic, Nayarit, noviembre 05 cinco de dos mil diez.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día cuatro de noviembre del año en curso y en el contexto del recurso de revisión 57/2009, un escrito que suscribe Juan Francisco Aguilar Flores, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Acaponeta, por virtud del cual solicita se proceda en términos del artículo 88 ter de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, considerando, por otra parte, que en el contexto del expediente relativo a este recurso de revisión se evidencia que se entregó al recurrente la información proporcionada por el sujeto obligado en acuerdo de fecha octubre 08 ocho de 2009 dos mil nueve, para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, esto en un plazo no mayor a tres días hábiles, apercibido de que en caso omiso quedaría sin materia; una vez transcurrido en exceso dicho plazo sin haber actuado en consecuencia, se sobresee el presente recurso de revisión respecto a lo solicitado por Antonio Saizar Guerrero, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia.

Además, en lo que concierne al procedimiento administrativo instaurado en el presente recurso de revisión, se declara la caducidad de éste, por falta de inactividad procesal, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 ter de La ley de Transparencia.

Por último, revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Flores Santos, quien autoriza y da fe.